CONTABILIDAD

SECRETARIA DEL INTERIOR

REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO, SECRETARIO DEL INTERIOR Y SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR, REMITE A LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CONVENIO No. 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.**	**CONVENIO-0370-23**

DETALLE:

PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD:
ACTA PARCIAL ◉ ACTA DE LIQUIDACIÓN ○

OTRA: _____

SECRETARIA JURIDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
REMISORIO CUENTA DE COBRO CERTIFICACION BANCARIA ACTA PARCIAL SEGURIDAD SOCIAL ACTA DE INICIO RP- CDP CEPAA RUT BCO PROYECTOS	FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN BANCARIA RUT	

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SÍ COPIA DEL OTRO SI

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA SECRETARIA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

Dir: CL 52 10 12
Tel:3152082447-6020749
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA
email: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com

NIT 890201990-9
Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA

Actividad Económica CIIU 9499 NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 19 ESTATUTO TRIBUTARIO

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° B2882

Resolución DIAN N° 18764044274579 del 10/02/2023 valida desde 10/02/2023 Hasta 10/02/2024, Numeración Autorizado del B2295 al B5000

Señor(es)
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6
CRA 5A NO. 50-43
Tel:
isolina.tirado@barrancabermeja.gov.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA

Fecha Emision	Vendedor	Código Cliente
28/07/2023		

Condición/Forma de pago			Remision/Pedido #
Forma de pago	Método de pago	Vencimiento	
Contado	Efectivo	28/07/2023	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IVA	Valor Total
1602	CONVENIO 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO CONTRAINCENDIO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012 PAGO CUENTA No.6 ADICION No. 1 RECURSO DEL BALANCE FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE 168093433 DEL BANCO DE BOGOTA	1.00 unidad	$220,982,936.62	$0.00	%	$220,982,936.62

Son:

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Retenciones	Base	Valor
Sin Retenciones (0.00 %)	$0.00	$0.00

SubTotal	$220,982,936.62
Descuento	$0.00
Cargo	$0.00
Base Imponible	$0.00
Sin Impuesto (0.0 %)	$0.00
Total Factura	$220,982,936.62

Observaciones:
Consignar en BANCO DE BOGOTA Cuenta CORRIENTE # 168093433 a nombre de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA
aCambio: de a Al cambio :0.00 Fecha: 0-00-00

Recibi(mos) real y materialmente los servicios

ACEPTADA

Fecha Recibido	Nombre/Razón Social	Cédula/NIT	Firma y Sello

Por medio de la presente Factura de Venta, el Comprador y el Aceptante declaran haber recibido real y materialmente los productos y servicios estipulados en este mismo título valor, y se obliga a pagar el precio en la forma pactada. Esta factura de venta se asimila a un título valor de acuerdo a la ley 1231/2008 y al Decreto Reglamentario 1411/2008.

CODIGO CUFE

d8be6b4b3a91ac647b28159803e5101176b459e77e554404208a9e47f652410b2f46237a5841d143a875646deb109338

ACTA PARCIAL DE AVANCE No.5 DEL CONVENIO No. 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

CONVENIO:	**0370-23**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** 890.201.990-9 **CAPITÁN LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	5.594.164 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	6020749 – 6020748
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL No. 1:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($220.982.936,62) LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR TOTAL:	TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (3.720.982.936,62).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN COMÚN.
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. En todo caso, su duración será a partir de la fecha del acta de inicio, y no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL: **SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 1:**	**CDP No. 23-00392** DEL 24 DE ENERO DE 2023 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04,01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL **CDP ADICIONAL 1 No. 23-05700** del 17 DE JULIO DE 2023. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04.01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL-RECURSOS DEL BALANCE
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	CEPAA No. 421 DEL 23 DE ENERO DE 2023 CÓDIGO UNSPC 92101600
SUPERVISOR DESIGNADO:	**ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO -** Secretario del Interior o quien haga sus veces.
FECHA INICIACIÓN	14 de FEBRERO de 2023
FECHA TERMINACIÓN:	31 de DICIEMBRE de 2023

En Barrancabermeja, se reunieron en la Secretaría del Interior, el Ingeniero **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO** Secretario del Interior, en calidad de supervisor del Convenio Interinstitucional **No. 0370-23** y el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**, con el objeto de suscribir la presente **ACTA PARCIAL DE AVANCE No. 5**, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, sobre el valor y forma de pago, la cláusula octava del anexo de condiciones del contrato electrónico establece: **"CLAUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** ...DESEMBOLSO DE LOS APORTES: los aportes del Distrito serán girados a Bomberos

Voluntarios, así: A) Un primer desembolso correspondiente al valor de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja, durante el mes de enero de 2023, previa aprobación de garantías, presentación de la cuenta de cobro, y firma de Acta de Inicio. El cuerpo de Bomberos deberá presentar Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. B) Los desembolsos correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023 se realizarán de acuerdo con el valor correspondiente de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja para el respectivo mes, previa presentación de la cuenta de cobro, firma de Acta parcial entre el supervisor y Bomberos Voluntarios, Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), y presentación del informe técnico, financiero y contable de los meses anteriores desembolsados (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, facturas) de ejecución del Convenio por parte de Bomberos Voluntarios, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, evidencias fotográficas y/o fílmicas de los procedimientos que deban ejecutar objeto del convenio y previa suscripción del acta de avance parcial entre el supervisor y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios".

2. Que mediante Oficio No. **BVB-0607/2023** el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, radica en la Secretaría del Interior el 28 de julio de 2023, factura electrónica **N. B2882** para el **sexto desembolso**, certificación de recaudo por sobretasa bomberil expedida por Tesorería Distrital, certificación bancaria y pagos de Seguridad Social.

3. Que los valores expresados en la siguiente acta parcial de avance corresponden al desembolso N°6, al adicional No.1 en valor al convenio de transferencia No. 0370-2, suscrito el 19 de julio de 2023 por concepto de sobretasa bomberil – recurso del balance.
4. pertenecientes a los recursos del balance de sobretasa bomberil.

CORTE	FECHA CERTIFICACIÓN	VALOR RECAUDO
ADICIONAL 19-JULIO-23	ADICIONAL 19-JULIO-23	$220.982.936,62
TOTAL CUARTO DESEMBOLSO		$220.982.936,62

5. De acuerdo a los desembolsos, el balance económico del presente convenio, es el siguiente:

VALOR DEL CONVENIO	$3.500.0000.000	
ADICIONAL No.1	$ 220.982.936,62	
PRIMER DESEMBOLSO		$369.834.816
ACTA PARCIAL No 1 - 2DO DESEMBOLSO		$507.868.013
ACTA PARCIAL No 2 – 3ER DESEMBOLSO		$816.436.376
ACTA PARCIAL No 3 – 4TO DESEMBOLSO		$915.987.272
ACTA PARCIAL No 4 – 5TO DESEMBOLSO		$516.626.949
ACTA PARCIAL PRESENTE No 5 – 6TO DESEMBOLSO		$220.982.936,62
SALDO POR EJECUTAR		$373.246.574
SUMAS IGUALES	**$3.720.982.937,62**	**$3.720.982.937,62**

TOTAL A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE **($220.982.936,62)** LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.

6. Que las garantías del Convenio fueron aprobadas con el Certificado de Aprobación de Garantías de fecha 13 de febrero de 2023 por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	02/02/2023 A 02/08/2024	$369.834.816,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/02/2023 A 02/08/2024	$350.000.000,00
PAGO DE SALARIOS	02/02/2023 A 02/01/2027	$350.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/02/2023 A 02/08/2024	$350.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	02/02/2023 A 02/01/2027	$464.000.000,00

CONSTANCIAS:

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta parcial de avance N°6 y por ende, se detallan las siguientes constancias de acuerdo a lo estipulado en el convenio 0370-23:

- Que el Supervisor del convenio, encuentra que se cumplió con todos los requisitos de ley para dar trámite al **Sexto desembolso** estipulado en el convenio en su cláusula octava.
- Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, garantizó el cumplimiento y calidad del servicio mediante póliza expedida por una aseguradora reconocida.
- Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** representado legalmente por el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** presentó al supervisor del convenio los documentos descritos contractualmente en el Convenio No. 0370-23.
- Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** representado legalmente por el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** manifiesta que la información y soportes allegados dan fe del cumplimiento de los alcances del contrato, que su contenido es veraz y corresponde a la verdad en la ejecución contractual.
- Que el supervisor del contrato realizó la verificación de los aportes a la seguridad social para dar trámite al **Sexto desembolso**.
- Que se suscribe la presente acta para dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en la cláusula octava del convenio

Que el valor de la presenta acta parcial N° 5 es por: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE **($220.982.936,62)** LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta parcial de avance No.5 por los que en ella intervinieron, 02 AGO 2023

POR EL DISTRITO,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

CT. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja

CONCEPTO	NOMBRE	FIRMA
Revisión Aspectos Jurídicos Secretaría del Interior	Daniel Arcos	
Revisó Aspectos Financieros Secretaría del Interior (Verificación pago de seguridad social)	Yesenia G	
Revisó Aspectos Técnicos Secretaría del Interior	Jennifer G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890201990	9	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE PRINCIPAL	CALLE 52 NO. 10 - 12 BARRIO COLOMBIA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020749	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	53895069	9453670792	E	2023/07/25	2023/07/18	BANCO DE BOGOTA	0	$41,656,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
Nn	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE PRINCIPAL (37 Afiliados)						$77,620,836	$19,736,800			$79,798,551	$9,977,200			$78,328,210	$3,135,600			$79,798,551	$4,885,700		$78,328,210	$3,921,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (6 Afiliados)						$11,618,280	$3,021,300			$11,618,280	$1,452,700			$10,343,561	$414,000			$11,618,280	$720,300		$10,343,561	$517,800
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (6 Afiliados)						$11,618,280	$3,021,300			$11,618,280	$1,452,700			$10,343,561	$414,000			$11,618,280	$720,300		$10,343,561	$517,800
1	CC	37580673	AISLANT ARGENIS	230301	9	$411,905	$107,100	EPS005	9	$411,905	$51,500	CCF30	9	$0	$0	14-23	9	$411,905	$0	9	$0	$0
2	CC	37580673	AISLANT ARGENIS	230301	21	$1,297,500	$337,400	EPS005	21	$1,297,500	$162,200	CCF30	21	$1,297,500	$51,900	14-23	21	$1,297,500	$90,400	21	$1,297,500	$65,000
3	CC	13567167	BARBOSA HERNAN	230301	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF30	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
4	CC	91443093	BERBEL LUIS	25-14	9	$619,370	$161,100	EPS005	9	$619,370	$77,500	CCF30	9	$0	$0	14-23	9	$619,370	$0	9	$0	$0
5	CC	91443093	BERBEL LUIS	25-14	21	$1,951,017	$507,300	EPS005	21	$1,951,017	$243,900	CCF30	21	$1,951,017	$78,100	14-23	21	$1,951,017	$135,800	21	$1,951,017	$97,700
6	CC	91449647	GUTIERREZ EMMANUEL	230301	3	$194,540	$50,600	EPS017	3	$194,540	$24,400	CCF30	3	$0	$0	14-23	3	$194,540	$0	3	$0	$0
7	CC	91449647	GUTIERREZ EMMANUEL	230301	27	$1,969,695	$512,200	EPS017	27	$1,969,695	$246,300	CCF30	27	$1,969,695	$78,800	14-23	27	$1,969,695	$137,100	27	$1,969,695	$98,500
8	CC	13570169	IBAÑEZ WALTER	25-14	1	$48,904	$12,800	EPS037	1	$48,904	$6,200	CCF30	1	$0	$0	14-23	1	$48,904	$0	1	$0	$0
9	CC	13570169	IBAÑEZ WALTER	25-14	29	$1,418,209	$368,800	EPS037	29	$1,418,209	$177,300	CCF30	29	$1,418,209	$56,800	14-23	29	$1,418,209	$98,800	29	$1,418,209	$71,000
10	CC	13850200	SANCHEZ JOHNATHAN	231001	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF30	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (31 Afiliados)						$66,002,556	$16,715,500			$68,180,271	$8,524,500			$67,984,649	$2,721,600			$68,180,271	$4,165,400		$67,984,649	$3,403,600
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (31 Afiliados)						$66,002,556	$16,715,500			$68,180,271	$8,524,500			$67,984,649	$2,721,600			$68,180,271	$4,165,400		$67,984,649	$3,403,600
11	CC	39756397	ALVAREZ OLGA	25-14	30	$1,777,140	$284,400	EPS037	30	$1,777,140	$222,200	CCF30	30	$1,777,140	$71,100	14-23	30	$1,777,140	$9,300	30	$1,777,140	$89,000
12	CC	91443527	ARGOTE FREDIS	230301	30	$2,131,643	$554,300	EPS005	30	$2,131,643	$266,500	CCF30	30	$2,131,643	$85,300	14-23	30	$2,131,643	$148,400	30	$2,131,643	$106,700
13	CC	91440969	ARIAS EDWIN	25-14	30	$2,007,542	$522,000	EPS037	30	$2,007,542	$251,000	CCF30	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
14	CC	1096185030	BADILLO MARIO	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS005	30	$1,620,810	$202,700	CCF30	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
15	CC	91449148	BARRAGAN AGUSTIN	230301	12	$942,188	$245,000	EPS037	12	$942,188	$117,800	CCF30	12	$942,188	$37,700	14-23	12	$942,188	$65,600	12	$942,188	$47,200
16	CC	91449148	BARRAGAN AGUSTIN	230301	18	$1,046,876	$272,200	EPS037	18	$1,046,876	$130,900	CCF30	18	$1,046,876	$41,900	14-23	18	$1,046,876	$0	18	$1,046,876	$52,500
17	CC	79627048	BELTRAN RAUL	25-14	18	$1,355,022	$352,400	EPS037	18	$1,355,022	$169,400	CCF30	18	$1,355,022	$54,300	14-23	18	$1,355,022	$0	18	$1,355,022	$67,900
18	CC	79627048	BELTRAN RAUL	25-14	12	$1,219,520	$317,100	EPS037	12	$1,219,520	$152,500	CCF30	12	$1,219,520	$48,800	14-23	12	$1,219,520	$81,900	12	$1,219,520	$61,000
19	CC	1096224595	CASTILLO JENY	230301	18	$1,066,284	$170,700	EPS037	18	$1,066,284	$133,300	CCF30	18	$1,066,284	$42,700	14-23	18	$1,066,284	$0	18	$1,066,284	$53,400
20	CC	1096224595	CASTILLO JENY	230301	12	$710,856	$113,800	EPS037	12	$710,856	$88,900	CCF30	12	$710,856	$28,500	14-23	12	$710,856	$3,800	12	$710,856	$35,700
21	CC	91514047	CASTRO IGNACIO	230301	30	$1,853,570	$482,000	EPS017	30	$1,853,570	$231,700	CCF30	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
22	CC	1096198148	DEVERA JACON	25-14	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF30	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
23	CC	1096198183	DIAZ GUSTAVO	230301	30	$1,853,570	$482,000	EPS002	30	$1,853,570	$231,700	CCF30	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
24	CC	71745399	DIAZ JAIME	230301	30	$3,506,000	$911,600	EPS005	30	$3,506,000	$438,300	CCF30	30	$3,506,000	$140,300	14-23	30	$3,506,000	$244,400	30	$3,506,000	$175,400
25	CC	5594164	DIAZ LUIS	230301	30	$7,033,642	$1,899,200	EPS005	30	$7,033,642	$879,300	CCF30	30	$7,033,642	$281,400	14-23	30	$7,033,642	$489,600	30	$7,033,642	$351,800
26	CC	91441939	GOMEZ JOSE	25-14	30	$2,188,550	$569,100	MIN001	30	$2,188,550	$273,600	CCF30	30	$2,188,550	$87,600	14-23	30	$2,188,550	$152,400	30	$2,188,550	$109,500
27	CC	91449831	HIDALGO MIGUEL	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS017	30	$1,620,810	$202,700	CCF30	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
28	CC	91424895	LEON DANYS	230301	30	$1,620,810	$299,400	EPS017	30	$1,620,810	$282,780	CCF30	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
29	CC	1096232787	MENDEZ ERIK	230301	30	$1,620,810	$421,500	EPS002	30	$1,620,810	$202,700	CCF30	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
30	CC	77061655	MENDOZA JOSE	230201	30	$2,007,542	$522,000	EPS042	30	$2,007,542	$251,000	CCF30	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
31	CC	28188912	MORENO VIVIANA	230301	28	$1,873,706	$487,200	EPS017	28	$1,873,706	$234,300	CCF30	28	$1,873,706	$75,000	14-23	28	$1,873,706	$130,500	28	$1,873,706	$93,800
32	CC	28468912	MORENO VIVIANA	230301	2	$133,836	$34,800	EPS017	2	$133,836	$16,800	CCF30	2	$0	$0	14-23	2	$133,836	$0	2	$0	$0
33	CC	91451511	NIETO WILSON	25-14	30	$2,686,293	$698,500	EPS037	30	$2,686,293	$335,800	CCF30	30	$2,686,293	$107,500	14-23	30	$2,686,293	$187,000	30	$2,686,293	$134,400

en línea

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
34	CC	91437881	PAEZ YESITH	25-14	18	$1,250,753	$325,200	EPS037	18	$1,250,753	$156,400	CCF38	18	$1,250,753	$50,100	14-23	18	$1,250,753	$0	18	$1,250,753	$62,700
35	CC	91437881	PAEZ YESITH	25-14	12	$1,125,677	$292,700	EPS037	12	$1,125,677	$140,800	CCF38	12	$1,125,677	$45,100	14-23	12	$1,125,677	$78,400	12	$1,125,677	$56,400
36	CC	1096208381	PAVA MIGUEL	230301	30	$2,007,542	$522,000	EPS017	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
37	CC	91263754	PEREZ IVAN	25 14	30	$2,435,123	$633,200	EPS002	30	$2,435,123	$304,400	CCF38	30	$2,435,123	$97,500	14-23	30	$2,435,123	$169,500	30	$2,435,123	$121,900
38	CC	13853272	PEREZ LUIS	230201	30	$1,791,763	$465,900	EPS017	30	$1,791,763	$224,000	CCF38	30	$1,791,763	$71,700	14-23	30	$1,791,763	$124,800	30	$1,791,763	$89,700
39	CC	91444438	QUIÑONES HECTOR	25-14	30	$1,630,810	$423,900	EPS037	30	$1,630,810	$203,700	CCF38	30	$1,630,810	$65,300	14-23	30	$1,630,810	$113,600	30	$1,630,810	$81,500
40	CC	1096247473	REYES RAFAEL	25-14	1	$61,786	$16,100	EPS037	1	$61,786	$7,800	CCF38	1	$1,791,783	$0	14-23	1	$61,786	$0	1	$0	$0
41	CC	1096247477	REYES RAFAEL	25-14	29	$1,791,783	$465,900	EPS037	29	$1,791,783	$224,000	CCF38	29	$1,791,783	$71,700	14-23	29	$1,791,783	$124,800	29	$1,791,783	$89,700
42	CC	91425474	RODRIGUEZ GUILLERMO	25-14	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
43	CC	91425429	ROJAS VALENTIN	25-14	30	$2,945,060	$765,800	EPS037	30	$2,945,060	$368,200	CCF38	30	$2,945,060	$117,900	14-23	30	$2,945,060	$205,000	30	$2,945,060	$147,400
44	CC	5714410	SIERRA CARLOS		0	$0	$0	MIN001	18	$1,146,166	$143,300	CCF38	18	$1,146,166	$45,900	14-23	18	$1,146,166	$0	18	$1,146,166	$57,400
45	CC	5714410	SIERRA CARLOS		0	$0	$0	MIN001	12	$1,031,549	$129,000	CCF38	12	$1,031,549	$41,300	14-23	12	$1,031,549	$71,800	12	$1,031,549	$51,700
46	CC	1075252195	SIERRA HENRY	230301	30	$2,007,542	$522,000	EPS005	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
47	CC	91448986	SUAREZ CAMILO	25-14	30	$1,373,015	$397,000	EPS037	30	$1,373,015	$171,700	CCF38	30	$1,373,015	$55,000	14-23	30	$1,373,015	$95,600	30	$1,373,015	$68,700
48	CC	1096189995	VILLALOBOS DARVY	230301	30	$2,007,542	$522,000	EPS017	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
Total	Afiliados(37)					$77,620,836	$19,736,800			$79,798,551	$9,977,200			$78,328,210	$3,135,600			$79,798,551	$4,885,700		$78,328,210	$3,921,400

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890201990	9	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE PRINCIPAL	CALLE 52 NO. 10 - 12 BARRIO COLOMBIA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020749	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	53895069	9453670792	E	2023/07/25	2023/07/18	BANCO DE BOGOTA	0	$41,656,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	$19,736,800	$0	$0	$19,736,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$482,000	$0	$0	$482,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$8,034,900	$0	$0	$8,034,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$9,750,000	$0	$0	$9,750,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$1,469,900	$0	$0	$1,469,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$4,885,700	$0	$0	$4,885,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	37	$4,885,700	$0	$0	$4,885,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$3,135,600	$0	$0	$3,135,600
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	37	$3,135,600	$0	$0	$3,135,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				37	$9,977,200	$0	$0	$9,977,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$251,000	$0	$0	$251,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$1,431,200	$0	$0	$1,431,200
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$545,900	$0	$0	$545,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$4,265,700	$0	$0	$4,265,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$910,500	$0	$0	$910,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$2,572,900	$0	$0	$2,572,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$2,352,400	$0	$0	$2,352,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	37	$2,352,400	$0	$0	$2,352,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$1,569,000	$0	$0	$1,569,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	37	$1,569,000	$0	$0	$1,569,000
TOTAL				37	$41,656,700	$0	$0	$41,656,700

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que la empresa BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.201.990-9, está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la Cuenta Corriente número 168093433, denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 0370-23, vigente para este contrato desde el 09 de febrero de 2023, este producto se encuentra en estado Activo.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 09 de febrero de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

DIEGO ANDRES CASTELLANOS
Gerente Pyme 2056

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847684433

(415)7707212489984(8020) 000001484768443 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 9 9 0	9	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CL 52 10 12 BRR COLOMBIA

42. Correo electrónico		
bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 6 0 7 6 0 0 7 0 7 1	45. Teléfono 2 3 1 5 2 0 8 2 4 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 8 0 1 0 2	8 4 2 3	1 9 9 7 0 1 2 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
85 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 23 : 50 : 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE QUE PROYECTA	SECRETARÍA DEL INTERIOR
OBJETO	ADICIONAL 01 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012".
FECHA	JULIO DE 2023

1 MARCO LEGAL

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Para el caso de los contratos de apoyo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, estableció que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podría, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Acuerdo Municipal 217 de 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA", modificado por el Acuerdo Municipal 281 de 2016 estableció los contratos para los cuales el Alcalde municipal requiere autorización expresa, sin incluir dentro de los mismos el proceso que se deriva del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior es de señalar que mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2003 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Y SE CREA LA CUENTA ESPECIAL BOMBEROS VOLUNTARIOS", el Concejo Municipal dispuso:

ARTÍCULO CUARTO: La tarifa correspondiente será el 2.0% de la base gravable.

ARTÍCULO QUINTO: El sujeto activo de la sobretasa de Bomberos descrita en el presente acuerdo será el Municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEXTO: El sujeto pasivo de la sobretasa de bomberos aquí establecida serán los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio clasificados como grandes contribuyentes y los pertenecientes al régimen común.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa de Bomberos serán destinados así: 5% para funcionamiento y el 95% para la compra y renovación de maquinaria y equipo en aras de la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas al cargo de los Bomberos voluntarios de Barrancabermeja. También serán destinados para la optimización de la planta física.

ARTÍCULO OCTAVO: Créese una cuenta especial cuyos ingresos serán lo recaudado por la sobretasa a Bomberos. La destinación de estos recursos será lo señalado en el artículo séptimo de este Proyecto de Acuerdo. La transferencia de estos recursos se hará de conformidad con el Presupuesto que presenté Bomberos Voluntarios a la Alcaldía.

PARÁGRAFO: El manejo contable de esta cuenta será independiente de las demás cuentas que conforman el presupuesto

De igual forma, el acuerdo Municipal N° 023 de 2008, regula el porcentaje para el recaudo de sobretasa bomberil, los porcentajes para la ejecución de estos recursos en funcionamiento e inversión y el procedimiento para la entrega de los mismos, que de conformidad con la normativa legal vigente para la época de los hechos, se regía por transferencia.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo 021 de 2003, quedando así: los dineros recaudados por concepto de la sobretasa de bomberos serán destinados así: 30% para funcionamiento y el 70% para la compra y renovación de maquinaria y equipo en aras de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas al cargo de los Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja. También serán destinados para compra de predios, construcción de plantas físicas y optimización de las mismas.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo noveno del Acuerdo 021 de 2003, así Incluyese en el presupuesto de gastos para la vigencia 2009, la renta de sobretasa Bomberos por un valor según proyección y análisis de resultados del recaudo.

ARTICULO 4°: modifíquese el Artículo Décimo del Acuerdo 021 de 2003, así Incluyese en el presupuesto de gastos proyectado para la vigencia 2009, la cuenta especial Bomberos Voluntarios por un valor igual al ingreso proyectado de acuerdo con análisis de resultados de vigencias anteriores y la actual.

ARTICULO 5°: Los de los artículos quedaran tal como aparecen en el Acuerdo 021 de 2003.

ARTICULO 6°: El presente proyecto de Acuerdo, Modifica el Acuerdo 021 de 2003 y rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2009.

Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en sus artículos 3, 18 y 30, rezan lo siguiente:

Artículo Competencias del Nivel Nacional y Territorial. (inciso 4°)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...).

Artículo 18. Clases.

Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: (...) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. (...).

Artículo 30. Beneficios tributarios.

A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.

De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre

vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. (Subrayado fuera de texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de regular la norma antes descrita y por solicitud de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja y la Alcaldía municipal, se sometió a estudio ante el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, el porcentaje de ejecución de los recursos por concepto de sobretasa bomberil. Por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal N° 021 de 2017, por medio del cual se modifica el acuerdo 023 de 2008 y se dictan otras disposiciones, estableció lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° del acuerdo 023 de 2008, respecto a los porcentajes de destinación de los recursos de la sobretasa y en su defecto su destinación será de libre inversión.

ARTICULO SEGUNDO: Los dineros transferidos por sobretasa al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA. Serán invertidos en asuntos inherentes a la actividad que ejercen los bomberos, dentro de su objeto social y para los fines señalados en la Ley 1575 de 2012 y sus reglamentaciones.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Acuerdo 023 de 2008 y 021 de 2003 quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo, modifica el artículo 2° del Acuerdo 023 de 2008 y rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del Primero de Enero del 2017.

De igual forma, el Acuerdo Municipal N° 022 del 20 de mayo de 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EL MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA Y LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 305, 306, 352 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, SE OTORGAN ALGUNAS EXENCIONES PARA EL ESTIMULO DE ALGUNAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE BENEFICIO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual regula preceptos de la Ley 1575 de 2012, en referencia a exención de impuestos para entrega de los recursos por concepto de sobretasa bomberil, a bomberos voluntarios de Barrancabermeja, establece lo siguiente: "(...) ARTICULO 4°. Los convenios o contratos que suscriba la administración con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con el propósito de transferir y ejecutar los dineros correspondientes a la sobretasa de que trata el Acuerdo 021 de 2003, estarán exentas de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones del orden municipal.".

Asimismo, mediante Asesoría N° 038440 del 16 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consultante: ADRIANA LUCIA RUBIO CORREDOR. Tema: Sobretasa Bomberil y Sobretasa Ambiental. Subtema: Destinación, en sus apartes que aplican al caso, establece lo siguiente:

"(...) ahora bien, cuando la entidad territorial no cuenta con cuerpo de bomberos oficiales para la gestión integral del riesgo contra incendios y demás calamidades o incidentes, deberá suscribir contrato o convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, caso en el cual los dineros deberán ejecutarse en los términos del contrato y en el marco de las normas de contratación pública.

Así las cosas, los recaudos por concepto de sobretasa bomberil son de propiedad del municipio, deben estar incorporados en su presupuesto y deberá ejecutarse acorde con el servicio de atención de emergencias con que cuenta la entidad. Para tal efecto puede formular en su plan de desarrollo y en el plan operativo anual de inversiones (POAI) un proyecto para la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil cuyo objeto atienda la gestión integral del riesgo contra incendios y demás calamidades, conforme la Ley 1575 de 2012, ya sea para que se ejecute por el cuerpo oficial de bomberos, en la dependencia correspondiente, o mediante la suscripción de un convenio o contrato con el cuerpo voluntario de bomberos de la jurisdicción.

Que de conformidad con el Artículo 92 de la ley 1551 de 2012 establece. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Por intermedio del Decreto No.125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital.

Conforme a lo descrito anteriormente, la norma en comento reza que cuando existan bomberos voluntarios en el Distrito, para la entrega de los dineros del recaudo de sobretasa bomberil, se harán por convenio y/o

contrato. En el caso particular, el Distrito justifica la modalidad de contratación por convenio interinstitucional de transferencias por sobretasa bomberil, en concordancia con la ley 1575 de 2012 y demás decretos, acuerdos y concordantes.

De conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo al Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo, Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 001 de 2016 que le otorga facultades para contratar al Alcalde Distrital de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios

Por ser éste un Convenio que tiene como objeto CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, de conformidad con el art 355 de la constitución Política de Colombia, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa que soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente convenio Interinstitucional de Transferencias, donde El Distrito de Barrancabermeja será el ente que transfiere los recursos y Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, la entidad privada sin ánimo de lucro a la que se transferirán los recursos.

Por otro lado, el literal b) del artículo 4° del decreto 286 del 15 de septiembre de 2016, estipula lo siguiente:

- **"b) Se debe realizar el estudio previo justificativo del adicional o modificatorio debidamente soportado, en la Secretaría u Oficina Gestora, según corresponda."**

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar ADICIONAL No. 01 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012"**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL.

La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 355 inciso final de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. Este artículo de la Constitución Nacional fue reglamentado por la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público.

Este tipo de convenios se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en la ya mencionada Ley 489 de 1998 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Por lo tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones de paz con el fin de la reconstrucción del tejido social.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por su parte la ley 1575 de 2012, especial para la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios y conexos, dispone claramente:

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. .....

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales de contratación directa señala:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Por su parte el decreto reglamentario 1082 de 2015 al respecto señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En el presente caso, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 se debe suscribir el convenio con la entidad de bomberos que esté habilitada en el Municipio, y en nuestro caso la única es Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. (subrayado fuera de texto)

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (Subrayado fuera de texto).

Consecuentemente, en el Distrito de Barrancabermeja no existe cuerpo de Bomberos de carácter oficial, solo el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA (C.B.V. BARRANCABERMEJA), institución titular de la personería jurídica reconocida a través de la Resolución No. 0012 del 27 de enero de 1969 expedida por la entonces Secretaría de Gobierno Departamental de Santander; y conforme lo reglado por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, ante la eventualidad de esta situación, dispone de manera perentoria el deber de satisfacer de manera directa el servicio público aludido con este tipo de instituciones bomberiles.

Es así como desde 1969, a antes de la entrada en vigencia de la ley 322 de 1996, el C.B.V. de Barrancabermeja, viene prestando de manera ininterrumpida el servicio público esencial de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en esta jurisdicción, mediante las transferencias efectuadas por el Distrito de Barrancabermeja, por concepto de Sobretasa Bomberil, estando avalado para ello, por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

De conformidad con lo anterior en la actualidad únicamente funciona en el Distrito de Barrancabermeja el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, el cual conserva su personería jurídica.

Para el Distrito resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente Adicional en valor al convenio Interinstitucional de Transferencia con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios.

En este sentido hay que tener en cuenta que el presente adicional al convenio, supone el aporte y compromiso de ambas entidades con la debida prestación del servicio de gestión del riesgo contraincendios, estando claro que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de autogestión. De este modo lo que se busca por intermedio del convenio es aunar esfuerzos entre las partes en donde el Distrito trasfiere los recursos generados por la sobretasa bomberil para la prestación del servicio y bomberos voluntarios a su vez sus propios equipos, recursos y capacidad de autogestión, en aras de optimizar la prestación del servicio y hacerlo más eficiente como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 literal e) de la ley 1551 de 2012, entre otros.

Así las cosas, reportada la necesidad del adicional, El Distrito de Barrancabermeja considera oportuno ampliar adicionar en valor a lo convenido.

3 OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL No. 01 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal

3.3 PLAZO DEL CONTRATO

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal.

3.5 FORMA DE PAGO

No sufre modificación alguna

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

No sufre modificación alguna

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y VALOR TOTAL

El Distrito de Barrancabermeja, estima el valor del adicional número **1** en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOOS CENTAVOS MCTE ($220.982.936,62) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto,

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato adicional 1 por celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 23-05700 del 17 de julio de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUERPO DE BOMBEROS. Valor **$220.982.936,62**

6 DOCUMENTOS SOPORTES DEL ADICIONAL

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 23-05700 del 17 de julio de 2023.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente llevar a cabo los trámites inherentes a la realización y legalización del "ADICIONAL No. 01 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián A. Villalobos P. Abogado Externo Sec. Del Interior		Julio de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ADICIONAL 01 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890201990-9
REPRESENTANTE MEDIANTE PODER ESPECIAL:	CAPITAN LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
CÉDULA:	C.C. 5.594.164 expedida en Barrancabermeja
TELÉFONO:	6020749 – 6020748
DIRECCIÓN:	Calle 50 N° 10-12 Barrio Colombia, Barrancabermeja
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL 1	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOOS CENTAVOS MCTE ($220.982.936,62) INCLUIDO IVA**
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($3.720.982.936,62) INCLUIDO IVA**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	Régimen Común
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES. En todo caso, su duración será a partir de la fecha del acta de inicio, y no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23-00392 DEL 24 DE ENERO DE 2023, RUBRO: 2.1.4.04-01, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA A CUERPOS DE BOMBEROS; FUENTE DE FINANCIACIÓN: SOBRETASA BOMBERIL
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05700 del 17 de julio de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUENTA DE BOMBEROS. Valor $$220.982.936,62
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	NA
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber: **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.489.276, en calidad de secretario del Interior del Distrito de Barrancabermeja, denominación dada mediante Decreto N°. 016 y 018 de enero de 2021, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 113 del 13 de mayo de 2022 y acta de posesión N° 001 del 22 de enero de 2021,

de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de Julio 19 de 2021, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**; y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante la resolución No. 0012 del 27 de enero de1969, expida por la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, con Nit. 890201990-9, representada legalmente por su comandante **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.594.164 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien se encuentra debidamente autorizado para la firma del presente Convenio, y quien en adelante actúa como **BOMBEROS VOLUNTARIOS,** domiciliado en la Calle 50 N° 10-12 Barrio Colombia, Barrancabermeja, teléfonos: 6020749 – 6020748, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1).*** *Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ***2).*** *Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* ***3).*** *Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".* ***4).*** Asimismo, a lo enunciado a lo anterior, en virtud del inciso segundo de literal c del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. **5).** Los convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes, no se rigen por la Ley 80 de 1993 sino por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998. **6).** La Ley 489 de 1998, en su artículo 96 estableció. "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".**7).** De los textos citados emanan los requisitos que se señalan a continuación para este tipo de contratación especial: **a.** Que sea un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro. **b.** Que dicha entidad sea de reconocida idoneidad. **c.** Que se impulsen programas y actividades de interés público. Es de señalar que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades pueden suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares "(...) *para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna*

a aquéllas la ley" y que los mismos se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Lo que significa como ya se dijo que *"(...) no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público" acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."* **d.** Que los planes y programas sean acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Por lo tanto, los planes y programas de la entidad sin ánimo de lucro que se busca impulsar deben guardar armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. **8).** Sobre esta última exigencia la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó: "*Por tanto, cuando el inciso segundo del artículo 355 de la Carta ordena que los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro, sean acordes con el plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo, significa que deben estar en consonancia con los gastos y programas que se adopten en dichos planes. De manera que las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia*"[5]. (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, ob cit. Pie página 3), **9).** *El objeto de estos contratos es el de apoyar programas de entidades sin ánimo de lucro, y por ende, corresponde en principio a la respectiva entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa lo que no se opone a que en el contrato de apoyo se fijen para ello ciertos criterios o directrices. En esto radica la diferencia fundamental con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados completamente por el ente público y de conformidad con sus instrucciones.*"[6] (Dávila Vinueza Luis Guillermo Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. Legis. 2da. Edición. Pág...833). **10).** Que de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. **11).** Que de conformidad con el Artículo 92 de la ley 1551 de 2012 establece. ***Delegación de funciones.*** El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. **12).** Que el Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y se encuentra entre ellas la "*competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades establecidas por la ley; así como para toda clase de convenios y demás contratos de la contratación directa, que le corresponda en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago, ceder, finalizar, liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, a nombre de la entidad, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión*". **13).** Por ser éste un Convenio Interinstitucional de Transferencia, cuya finalidad es el mismo *beneficio a la comunidad, pues apoya la labor y función del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, y por ende, el interés público*, de conformidad con el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa que soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente de convenio. **14).** Que el presente Convenio se realiza de conformidad con los preceptos establecidos en la ley 1575 de 2012, Acuerdos Municipales No. 021 de 2003, No. 022 y No. 023 de 2017, y demás normas concordantes con la materia. ***15)*** Que el Distrito cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del convenio adicional No. 01 al Convenio de Transferencia 2270-22, soporte que se evidencia en el CDP No. 22-04324 del 11 de mayo de 2022, Por lo anterior, las partes acuerdan

adicionar en valor al Convenio de Transferencia 0370-23, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es **"ADICIONAL 01 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012". CLAUSULA 2°.** VALOR DEL CONTRATO, Adicionar a la CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO la suma correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOOS CENTAVOS MCTE ($220.982.936,62) INCLUIDO IVA para un valor total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($3.720.982.936,62) INCLUIDO IVA. CLAUSULA 3º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al certificado de Disponibilidad No. 23-05700 del 17 de julio de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUERPO DE BOMBEROS. Fuente de Financiación: SOBRETASA BOMBERIL. Valor **$220.982.936,62 CLÁUSULA 4°:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 5°: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal. **CLAUSULA 6°**: El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja a los, 19 JUL 2023

El Distrito,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior

Por Bomberos Voluntarios,

Cap. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante Cuerpo Bomberos Voluntarios

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián A. Villalobos P. Abogado Externo Sec. Del Interior		Julio de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4555004
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 1:44:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0370-23
Objeto del contrato	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(14/02/2023 8:00:00 AM UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (os)

☑

Información del Proveedor contratista

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BAr

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 890201990

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	BANCO DE BOGOTA	Corriente	168093433

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS ALEXANDER DIAZ* *Fecha de aprobación:* *3/02/2023 2:51:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ* *Fecha de aprobación:* *3/02/2023 3:02:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4555004_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

etapas

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/08/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/01/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑SI ☐No

☑No. de SMMLV	400

Fecha límite para entrega de garantías: 9 días de tiempo transcurrido *(6/02/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 5 días de tiempo transcurrido *(9/02/2023 5:29:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11012462	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.883.834.816,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4555004
Proveedor BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 49 # 3-62
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CALLE 49 # 3-62
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 49 # 3-62	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.4555004

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 3.500.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101000	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012	1,00	UN	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CEPAA.pdf	CEPAA.pdf	(detalle)
CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
RESOL. 0007-23.pdf	RESOL. 0007-23.pdf	(detalle)
INVITACION.pdf	INVITACION.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
ANEXO DE CONDICIONES.pdf	ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS MANUEL TORO HE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91434386	Guardar y notificar	
Supervisor	LUIS MANUEL TORO HE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91434386	Guardar y notificar	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 3:02:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Ordenador del Gasto	LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ	11 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 3:02:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Si ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.500.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	3.500.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 23-00392	CDP	No validado		3.500.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 0 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 0 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 23-00828	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.500.000.000 COP	3.500.000.000 COP			SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 3.500.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 3.500.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 890209261000

5783

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/00

Certificado No. 23-05700

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Fecha de Expedición Julio 17 de 2023

Vigencia Fiscal 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIONAL NO. 01 EN VALOR AL CONVVENIO NO. 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012. RDO 200-5283-23

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.4.04.01	Transferencia a cuerpos de bomberos	SOBRETASA BOMBERIL RECURSO DEL BALANCE	220,982,936.62
		Total Certificado	**220,982,936.62**

Por un valor de : DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS m/cte.

TORRES MURALLA ORFILIA
Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME PARCIAL N° 5 DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL CONVENIO No. 0370-23

DATOS GENERALES

CONVENIO	0370-23		
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA		
TIPO DE INFORME	PARCIAL X		FINAL
REPORTE CORRESPONDIENTE	QUINTO DESEMBOLSO		

DATOS DEL CONVENIO SUPERVISADO

CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**		
NIT:	890.201.990-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	**CAPITÁN LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS**		
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**		
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.		
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.	**FECHA INICIO:**	14-FEB/2023
		FECHA FINAL:	31-DIC/2023
CEPAA No. 421 DEL 23 DE ENERO DE 2023 CÓDIGO UNSPC 92101600	CDP No. 23-00392 DEL 24 DE ENERO DE 2023.	RP No. 23-00828 13-FEB/2023 RUBRO 2.1.4.04,01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL	

DATOS DE SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
CARGO	SECRETARIO DEL INTERIOR

SUPERVISIÓN TÉCNICA

GENERALIDADES

A. RESUMEN EJECUTIVO

El convenio interinstitucional de transferencia **No. 0370-23** se realizó de conformidad con los preceptos de la Ley 1575 de 2012, Acuerdos Municipales 021 de 2003, 022 de 2017 y 023 de 2017 y demás normas concordantes con la materia.

La elaboración de este convenio, contó con la verificación de idoneidad y experiencia, estudios previos, pólizas y todos los trámites precontractuales para la suscripción de la minuta y su aprobación en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

En consecuencia, el día 03 de febrero de 2023 se suscribió entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, el convenio interinstitucional de transferencia **No. 0370-23**, con una **DURACIÓN** de DIEZ (10) MESES y DIECISIETE (17) días. De acuerdo al acta de inicio, se fijó como fecha de inicio el 14 de febrero de 2023.

Así las cosas, se realiza el presente informe que atañe al desarrollo de las actividades del Quinto Desembolso para este convenio, correspondiente al recaudo del mes de MAYO de 2023 y consiste en verificar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del mismo.

B. OBJETO Y ALCANCES DEL CONVENIO

OBJETO: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012".

ALCANCES DEL OBJETO: BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá cumplir con los siguientes alcances: En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, aunar esfuerzos para brindar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por el artículo 22 de la ley 1575 de 2012 (Funciones del Cuerpo de Bomberos), en toda la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. PARÁGRAFO: La entidad sin ánimo de lucro con la cual se va a realizar el convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración, razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones operativas para. la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de brindar del servicio en sí mismo, de que la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos únicamente se aplique en aquellos rubros relacionados directamente con su objetivo esencial. Los recursos que el Distrito transfiere tienen como fuente la sobretasa bomberil vigente en el municipio y deben tener como destinación única y exclusivamente aunar esfuerzos, para brindar el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre ellos los que a título enunciativo se mencionan: gastos de personal; seguros de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la para brindar óptimamente el servicio; combustible y lubricantes.

C. RESUMEN ESTADO DEL CONVENIO

El avance del **convenio No. 0370-23** correspondiente al segundo desembolso contempla la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	AL DÍA		ATRASADA		ADELANTADA
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES	X				
ESTADO DEL CONVENIO	EN EJECUCIÓN	X	LIQUIDADO		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	14,76%				
PORCENTAJE POR EJECUTAR	89,34%				

La administración distrital realizó desembolso por el recaudo de MAYO de 2023, equivalente a la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($516.626.949).**
según certificaciones expedidas por la Tesorera Distrital de Barrancabermeja, así:

CORTE	FECHA CERTIFICACIÓN	VALOR RECAUDO
01/05/2023 AL 31/05/2023	JUNIO 07 DE 2023	$516.626.949
	TOTAL QUINTO DESEMBOLSO	$516.626.949

SUPERVISIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Se desarrolló la verificación de los soportes presupuestales y legales tales como: minuta contractual, acta de inicio firmada por las partes, CEPAA, CDP, RP y aprobación de garantías. Para el **quinto desembolso**, se verificó la correspondiente FACTURA ELECTRONICA, certificación de recaudo por concepto de Sobretasa Bomberil para el mes de **mayo de 2023** expedida por la Tesorera Distrital, presentación del informe contable (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso) de ejecución del Convenio por parte de Bomberos Voluntarios, soportes de los pagos del Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, informe operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con sus respectivos datos estadísticos y evidencias fotográficas.

Los soportes contables revisados para la ejecución del **quinto desembolso** son los siguientes:

1,1	GASTOS PERSONAL			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jun-23	E20963	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE BARRANCAB	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CT4596 Y CT4821 DE MAYO Y UNI	7.322.942
7-jun-23	E20969	HERRERA MENDEZ GEINY	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE30 DE MAYO 18 DE 2023	648.000
7-jun-23	E20975	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA S.A	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA RBC1188 DE JUNIO 2/23	5.506.200
13-jun-23	E20995	SIERRA CARRASQUILLA CARLOS HUMBERTO	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.100.319
13-jun-23	E20996	BELTRAN BACCA RAUL	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.246.620
13-jun-23	E20997	PAEZ MARTINEZ YESITH	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.150.753
13-jun-23	E20998	BARRAGAN TRIANA AGUSTIN	TOTAL NETO EN VACACIONES	963.126
13-jun-23	E20999	CASTILLO CERPA JENY PAOLA	TOTAL NETO EN VACACIONES	980.982
13-jun-23	E21000	ARBOLEDA CARVAJAL ARLEZ JUNIOR	TOTAL NETO EN VACACIONES	662.732
21-jun-23	E21028	APORTES EN LINEA	CANCELANDO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES MAY-JUN/2023	38.759.800
21-jun-23	E21029	APORTES EN LINEA	CANCELANDO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES MAY-JUN/2023	42.584.100
21-jun-23	E21030	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRAN	CANCELANDO EMBARGO MES DE ABRIL MAYO Y JUNI	2.110.389
28-jun-23	E21032	ALEXANDER DIAZ	CANCELANDO NOMINA DE JUNIO 1 AL 30/2023 Y PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2023	92.787.414
28-jun-23	E21033	EDILBERTO PEDROZO	CANCELANDO NOMINA DE JUNIO 1 AL 30/2023 Y PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2024	105.156.795
29-jun-23	E21040	BANCO PICHINCHA	CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JUNIO DE 2023	7.655.085
29-jun-23	E21041	PLENITUD PROTECCION S.A.	CANCELANDO CUOTA EXEQUIAL MES DE JUNIO DE 2023	175.000
29-jun-23	E21042	FUNDACION PARA TODOS	CANCELANDO LIBRANZA MES DE JUNIO DE 2023	3.644.718
29-jun-23	E21043	FINECOOP	CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JUNIO 2023	9.326.430
29-jun-23	E21044	FINECOOP	CANCELANDO EMBARGO MES DE JUNIO 2023 - SR. DIEGO GUEVARA	257.211
29-jun-23	E21045	FINECOOP	CANCELANDO EMBARGO MES DE JUNIO 2023 - WALTER IBAÑEZ	239.711
29-jun-23	E21046	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA	CANCELANDO EMBARGO MES DE JUNIO 2023 - DIRY	230.500

30-jun-23	E21048	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRAN	CANCELANDO EMBARGO MES DE JUNIO 2023 - LUIS	259.673
30-jun-23	E21049	BANCO DE BOGOTA	CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JUNIO DE 2023	6.096.546
30-jun-23	E21053	LEON MARTINEZ JUAN PABLO	TOTAL NETO EN VACACIONES	662.732
30-jun-23	E21054	PEREZ TORRES IVAN	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.051.012
30-jun-23	E21055	NIETO ARICAPA WILSON	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.098.396
30-jun-23	E21056	SANCHEZ ARDILA JOHNATHAN	TOTAL NETO EN VACACIONES	757.905
		TOTAL GASTOS DE PERSONAL		**332.435.091**

1,3	**HONORARIOS**			
FECHA	**EGRESO**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
29-jun-23	E21036	GUTIERREZ JIMENEZ JUAN DAVID	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE626 DE JUNIO 28/2023	1.300.000
29-jun-23	E21037	MARTINEZ GALVIS MAGDALENA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE-90 DE JUNIO 26 DE 2023	3.202.500
29-jun-23	E21038	GAMARRA CASTRO CECILIA ISABEL	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CGC138 DE JUNIO 26/2023	3.202.500
29-jun-23	E21039	PEREZ JOSE ANTONIO	CANCELANDO DOCUMENTOS SOPORTE DSE632 DE JUNIO 29/2023	4.200.000
		TOTAL HONORARIOS		**11.905.000**

1,3	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**			
FECHA	**EGRESO**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
7-jun-23	E20974	GUTIERREZ JIMENEZ JUAN DAVID	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE565 DE JUNIO 5/2023	530.000
6-jun-23	E20959	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S	Cheque # VITUAL CANCELANDO COTIZACION M-DBCA-960 DE JUNIO 6	5.435.294
7-jun-23	E20964	SUMINISTROS INDUSTRIALES JD	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE3953 DE JUNIO 25/23	400.000
7-jun-23	E20971	FAUNOCO	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FC1467 DE MAYO 20/2023	862.143
7-jun-23	E20973	PLATA URIBE TITO	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FETP89 Y FETP90 DE 30/05/23	4.795.160
7-jun-23	E20980	ANGARITA CHACON MANUEL ANDRES	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FEVT26 DE MAYO 31/2023	390.000
8-jun-23	E20994	ADR OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	CANCELANDO ABONO AL CONTRATO 009-2023 SEGUN CUENTA DE COBRO	107.982.986
9-jun-23	E21003	HIGIELECTRONIX SAS	CANCELANDO FACTURA PROFORMA DE MAYO 30 DE 2023	1.864.000
10-jun-23	E21009	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CANCELANDO RECIBO A2023053635 INDUSTRIA Y C	432.000
15-jun-23	E21016	ALMACEN AGROVETERINARIO EL GANADERO S.A.	CANCELANDO COTIZACIONV-001-1822 DE JUNIO 13/2023 SEGUN	244.600
15-jun-23	E21017	MUÑOZ MONSLVE EDINSON	CANCELANDO ANTICIPO CONTRATO 015-2023 SEGUN CTA DE COBRO	5.403.500
15-jun-23	E21018	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA	CANCELANDO IMPUESTO DE RETENCION EN LA FUEN	6.874.000
16-jun-23	E21021	MARTINEZ PEÑALOZA PAULA TERESA	CANCELAMOS ABONO DOCUMENTO SOPORTE DSE583 DE JUNIO 10/2023	4.185.000
21-jun-23	E21024	FAUNOCO	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FC1387 Y FC1427 DE MAR Y ABR	1.564.976
30-jun-23	E21050	GORDILLO TRIANA DUBY MILENA	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE510 Y DSE52 DE MAYO 2023	2.671.610

30-jun-23	E21051	MARTINEZ PEÑALOSA PAULA TERESA	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE583 DE JUNIO 10 DE 2023	4.185.000
30-jun-23	E21052	ADR OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	CANCELANDO ABONO A LA FACTURA ADR24 DE JUNIO 21 DE 2023	50.933.028
		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		198.753.297
1,4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
2-jun-23	E20952	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL	CANCELANDO FACTURA PROFORMA 579801 DE MAYO 31/2023	1.045.425
2-jun-23	E20953	ROJAS SUAREZ EDGAR ALONSO	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE 559 DE JUN 2/2023	5.705.800
5-jun-23	E20958	J E FILTROS LTDA	CANCELANDO COTIZACION JE605 DE JUNIO 5 DE 2023	500.000
6-jun-23	E20960	SALAZAR MUÑOZ ESTEBAN	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE568 DE JUNIO 6 DE 2023	235.000
6-jun-23	E20961	RIPEL S.A.S	Cheque # VIRTUAL CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE312 DE JUN	103.859.751
7-jun-23	E20962	GAMEZ CARDENAS NOE	Cheque # VIRTUAL CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CRE15984,CRE	412.850
7-jun-23	E20965	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA KR101839 DE MAYO 10/2023	531.409
7-jun-23	E20966	FERRETERIA AGROCOL	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FP-4865 DE M	151.600
7-jun-23	E20967	ALMACEN ELECTRICO Y TALLER MENDOZA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE5307 Y FE5308 DE 15-05-23	182.070
7-jun-23	E20968	EL GRAN RADIADOR BARRANCA SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA RB1043 DE MAYO/15/23	230.000
7-jun-23	E20970	OLARTE ECHEVERRI JUAN SEBASTIAN	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE336 Y FE364 DE ABR Y JUN/23	1.831.120
7-jun-23	E20972	LEAL SUESCUN MARIO ANDRES	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE536 Y DSE555 DE MAYO 2023	926.840
7-jun-23	E20976	FARES INGENIERIA Y REFRIGERACION S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE4878,FE4879,FE4880,FE4881,,	12.258.796
7-jun-23	E20977	GUTIERREZ ALVAREZ WILLIAM	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FVE3119,FVE3120,FVE3121,FVE21	6.994.092
7-jun-23	E20978	GARCIA ALVARINO OMAR	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE567 DE JUNIO 5/2023	333.700
7-jun-23	E20979	MODIFICAR CARROCERIAS SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE2097 DE MA	6.360.600
16-jun-23	E21020	IMPORTADORA VANEGAS 18 SAS	CANCELANDO ORDEN DE COMPRA 2663 DE JUNIO 16/2023	2.692.227
21-jun-23	E21026	REENCAFE S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA EJS5187928 D	8.900.001
21-jun-23	E21027	COMERCIALIZADORA HIDARULICA SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CH6117 DE JUNIO 21 DE 2023	6.871.920
22-jun-23	E21031	CDA EL BOSTON S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CDA17575, CD	833.697
30-jun-23	E21060	AVILA NIETO PEDRO FERNEY	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE638 DE JUNIO 29 DE 2023	1.460.576
		TOTAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		162.317.474
1,8	CAPACITACIONES			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
16-jun-23	E21019	MSA DE COLOMBIA SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE119619 DE JUNIO 16/2023	11.666.463
		TOTALCAPACITACIONES		11.666.463
1,5	SEGUROS			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jun-23	E20981	SEGUROS DEL ESTADO	CANCELANDO CUOTA MES DE JUNIO 2023 POLIZA TODORIEGO	9.261.985

TOTAL SEGUROS				9.261.985
1,6	SERVICIOS PUBLICOS			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
8-jun-23	E20993	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	CANCELANDO FACTURA 207305398 DE MAYO 23 DE	516.683
10-jun-23	E21006	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA BOPU64182000	1.173.970
10-jun-23	E21007	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	CANCELANDO FACTURA 580800000031007257 Y EC2	585.692
10-jun-23	E21008	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA R1021772569,	238.803
30-jun-23	E21047	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA EC-251152172	119.957
30-jun-23	E21059	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	CANCELAMOS FACTURA 208055867,208055868 Y 20	707.076
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS				3.342.181
1,7	IMPLEMENTOS BOMBERILES			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
2-jun-23	E20956	MAQUITEC DE COLOMBIA SAS	CANCELANDO COTIZACIONHTT74640 DE JUYNIO 2 DE 2023	5.899.161
TOTAL IMPLEMENTOS BOMBERILES				5.899.161
1,9	CAJA MENOR			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
30-jun-23	E21057	PINILLA ACEVEDO JOSE DAVID	CANCELAMOS REEMBOLSO CAJA MENOR 007-2023 DE	1.621.242
TOTAL CAJA MENOR				1.621.242
TOTAL ACTA PARCIAL 5				737.201.894

Dicha información fue verificada con base en los informes financieros y soportes suministrados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, así: y por lo tanto se determina el siguiente resumen de ejecución:

EJECUCIÓN DE GASTOS CONVENIO 0370-23	
CONCEPTO	**VALOR**
Gastos de Personal	
Salarios, Seguridad Social, Aportes parafiscales	332.435.091
Gastos Generales	
Honorarios	11.905.000
Gastos de funcionamiento	198.753.297
Mantenimiento de vehículos	162.317.474
Capacitaciones	11.666.463
Seguros	9.261.985
Servicios Públicos	3.342.181
Implementos Bomberiles	5.899.161
Caja Menor	1.621.242
TOTAL EJECUTADO	**737.201.894**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO: Los pagos efectuados por el Distrito por los servicios objeto del CONVENIO 0370-23 se relacionan en el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONVENIO	$3.500.000.000	
PRIMER DESEMBOLSO		$369.834.816
SEGUNDO DESEMBOLSO		$507.868.013
TERCER DESEMBOLSO		$816.436.376
CUARTO DESEMBOLSO		$915.987.272
QUINTO DESEMBOLSO		$516.626.949
SALDO POR EJECUTAR		$373.246.574
SUMAS IGUALES	**$3.500.000.000**	**$3.500.000.000**

De acuerdo con los desembolsos, se realiza la verificación de los soportes que validan la ejecución de recursos, por valor de $516.626.949; dichos valores excedentes o faltantes serán igualados al final del convenio.

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para el periodo que contempla el presente informe de supervisión, se verificó el pago de la seguridad social del personal vinculado al convenio, así como la veracidad de las planillas adjuntas al informe parcial.

SUPERVISIÓN JURÍDICA
Teniendo en cuenta los conceptos de supervisión técnica y financiera, se efectúan las siguientes apreciaciones de carácter jurídico:

- Se observa, por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja el cumplimiento de las actividades establecidas en el alcance del objeto del Convenio.
- De acuerdo a la revisión del informe de ejecución suministrado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se evidencia el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en la Cláusulas TERCERA y SEXTA del Convenio.
- Se evidencian las certificaciones expedidas por la Tesorera Distrital, para viabilizar la FORMA DE DESEMBOLSO establecida en el convenio, cuyo **Quinto desembolso** por parte de la Administración Distrital se realizó por la suma de **$516.626.949** lo cual se soporta contablemente en la información presentada ante la sectorial.
- Los soportes allegados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para el acta parcial, fueron revisados y verificados conforme a las normas que aplican según sea el caso de cada gasto, en tal sentido, se logra determinar que estos fueron necesarios para la prestación del servicio y corresponden lo estipulado en el convenio.
- La aprobación de garantías expedida el 13 de febrero de 2023 por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja, corresponden a CUMPLIMIENTO, SALARIO Y PRESTACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO DE RECURSOS, de acuerdo a lo establecido en el convenio en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
- Los vínculos jurídicos celebrados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para el cumplimiento de sus actividades fueron los adecuados para el cumplimiento del objeto del Convenio.

CONCLUSIONES

La supervisión de este convenio certifica que se ha cumplido con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio, así como los soportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Como resultado de la revisión generada en cada uno de los componentes que conforman el convenio, por medio de los soportes entregados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, se evidencia la trazabilidad de las actividades desarrolladas correspondiente a los avances descritos en los alcances y obligaciones del convenio **No. 0370-23**.

Por lo anterior, se da por finalizado el **informe No.5 de supervisión técnico, financiero y jurídico del convenio No. 0370-23**, partiendo de la buena fe de los documentos entregados por el EJECUTOR.

El presente informe se expide en Barrancabermeja al primer día (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

POR EL DISTRITO,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

CT. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja

CONCEPTO	NOMBRE	FIRMA
Revisión Aspectos Jurídicos Secretaría del Interior		
Revisó Aspectos Financieros Secretaría del Interior (Verificación pago de seguridad social)		
Revisó Aspectos Técnicos Secretaría del Interior		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		